



*Municipalidad del Partido de Balcarce*

Balcarce, 02 de Enero de 2026

**VISTO:**

El Artículo N° 71 de la Ordenanza Impositiva vigente

**CONSIDERANDO:**

Que dicho artículo expone que "...Por el uso del Colectivo/ Minibus Municipal, se abonarán los importes que fije el Departamento Ejecutivo en la reglamentación que dicte al efecto, los que se regularán entre 70 y 300 unidades tributarias por día..."

Que es necesario determinar los importes que se fijaran a los efectos de solventar gastos de mantenimiento general y pago de los seguros correspondientes para el mini bus municipal

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE**, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus Modificatorias.

**DECRETA**

**ARTICULO 1-:** Fijanse a partir de la fecha el Valor estipulado para el Uso del MINI BUS, dependiente el mismo de la Subsecretaria de Deporte y Recreación:

- o **CANON por uso de MINIBUS por día:** el valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** sobre la escala del sueldo básico correspondiente a la categoría **Administrativo Clase III con una carga de Treinta (30) horas semanales** a la fecha en que se solicite

**ARTICULO 2-:** Apruébase la Reglamentación para el Uso del MINIBUS, dependiente el mismo de la Subsecretaria de Deporte y Recreación:

- 1- La solicitud para el uso del mini bus deberá presentarse en la Subsecretaria de Deporte y Recreación, como mínimo, 15 días antes del viaje.
- 2- En caso de coincidir la fecha solicitada por una Institución Educativa y por una Institución Deportiva, tendrá prioridad la Deportiva.
- 3- El Minibus saldrá del Municipio con el tanque de combustible lleno y regresará de la misma forma.
- 4- Por el uso de la unidad de transporte deberá abonarse un CANON por día y deberá abonarse en el Municipio hasta 05 días antes del viaje.
- 5- El monto correspondiente a PEAJE, tanto de ida como de vuelta, estará a cargo de la Entidad que solicite el viaje.
- 6- El chofer será un agente municipal y tendrá la obligación de realizar antes de cada viaje, los siguientes controles:
  - Planilla del seguro con los datos y la firma de cada persona que viaja.
  - Planilla firmada con el control de seguridad del vehículo.
  - Planilla donde consta el estado del Minibus.
- 7- En caso de viajar por mas de un día, la Entidad deberá abonarle el hospedaje y la comida al chofer.
- 8- De ser pedido por otra Área Municipal, la misma se tendrá que hacer cargo del combustible para ese traslado.

**ARTÍCULO 3-:** Deberán utilizarse para el trámite administrativo los **Anexo I: Circuito p/ el Uso del MINI BUS** y el **Anexo II: Acta de Compromiso por Uso del MINI BUS**, aprobados oportunamente

**ARTICULO 4°** Cúmplase, Comuníquese, tomen razón a sus efectos la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Presupuesto, Registración Contable, Dirección de Recursos Y Fiscalización Subsecretaria de Deportes y Recreación, Interesados y dese copia al Registro Oficial de Decretos.

**DECRETO N°: 17**

S.H



FRANCISCO M. RIDAO  
SECRETARIO DE HACIENDA  
Municipalidad de Balcarce



Dr. ESTEBAN A. REINO  
INTENDENTE